

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29).

Diputación provincial de Oviedo

Sesion de 21 de Noviembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO CAVANILLES

Abierta á las doce y cuarto de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Antonio Cavanilles, Presidente, y con asistencia de los Sres. Llano, Estrada (D. Juan), Covián, Salas, Carrizo del Riego, Bailly, Suárez de la Riva, Nieto, Bernaldo de Quirós, Velarde, García Bernardo, Carreño, Argüelles, Laria y Moutas Miranda, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, correspondiente al día 8 del actual.

La Diputación quedó enterada de que el Sr. Blanco, escusaba su asistencia á las sesiones por tener un hijo gravemente enfermo, y el señor Muñiz por hallarse también enfermo.

Dada cuenta de una comunicación del Director del Hospicio manifestando que las Hijas de la Caridad de San Vicente Paul, desean celebrar el día 27 del corriente una función religiosa en la Capilla del Establecimiento para conmemorar la fiesta particular instituida por el Papa León XIII, denominada de la Medalla Milagrosa, por lo que solicitan se las autorice para que la solemnidad tenga lugar en la mencionada Capilla, y asimismo que se declare festivo ese día con el fin de que los asilados puedan asistir al acto, se acordó pasarla á la Comisión de lo Interior.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil, participando que en uso de las facultades que le concede la ley Provincial suspende el acuerdo adoptado por la Diputación, en sesión de 5 del corriente mes, en virtud del que se adhería á la protesta formulada por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, res-

pecto á la Consagración del ex-padre Cabrera, como Obispo protestante.

Se acordó pasar:

A la Comisión de Beneficencia las siguientes instancias:

Una de D. Manuel Covián Cañedo, Licenciado en Medicina y Cirujía, solicitando se le admita á prestar servicios gratuitos á las órdenes del Sr. Decano de la Beneficencia en el Hospital provincial.

Otra de D. Baldomero Vigil García, vecino de Muñó, en Siero, solicitando algún socorro como indemnización en parte de las pérdidas sufridas por haberse quemado su casa y demás enseres, y otra de D. Gustavo Ros, solicitando se adquieran aparatos completos de ventilación y calefacción para el Hospital Manicomio.

A la de Instrucción pública, donde obran antecedentes una carta del Sr. Director del Instituto provincial referente á la construcción de un edificio destinado á Instituto.

A la Comisión permanente de actas una instancia de D. Luis Cacherero, dirigida al Sr. Presidente, solicitando que por los hechos que expone, y por la presentada á la Diputación en 3 del actual, actas y resúmenes de votaciones ó copias de los mismos que del distrito de Lena, obran en poder de la Junta provincial del Censo electoral y acta de escrutinio general, deje sin efecto las resoluciones tomadas por la Diputación y vuelva las cosas al estado que tenían cuando la Corporación se ocupó del nombramiento de la Comisión auxiliar y permanente de actas.

Dada cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, expresando su profundo agradecimiento y al mismo tiempo sus plácemes y aprobación por haber protestado la Diputación contra la consagración del ex-padre Cabrera, como Obispo protestante, la Corporación acordó quedar enterada y agradecer las manifestaciones de S. E. I.

Dada igualmente cuenta de los dictámenes de las Comisiones de Instrucción pública y de Hacienda, proponiendo se conceda un año de prórroga respectivamente á D. José Prado Norniella y D. Arturo Sordo, pensionados de número para el estudio de la pintura y escultura en Madrid, con el fin de que puedan ampliar durante el indicado tiempo sus estudios, satisfaciéndose el importe de la pensión con cargo al capítulo correspondiente del presu-

puesto vigente, y abierta discusión sobre el mismo.

El Sr. Laria, manifestó que de aprobarse este dictamen se lesionarían los derechos adquiridos por los que en el corriente año practicaron ejercicios de oposición á las plazas de pensionados de número que se hallan vacantes para el estudio de la pintura y escultura, pues la partida consignada en el presupuesto, se destina única y exclusivamente al pago de los haberes que devenguen los que sean nombrados en virtud de propuesta del Tribunal de oposiciones: que con estas ocurre una cosa algo anómala, porque después de practicados los ejercicios, no pudo reunirse el Tribunal para formar las propuestas y ahora acontece que no puede hacerlo por haber fallecido uno de los Vocales y haber cesado otro, que por ser Diputado provincial habia sido nombrado Presidente: que en atención á esto, ruega se examinen las especiales circunstancias en que se hallan los opositores, los que habiendo practicado ejercicios, no puede calificarseles ocasionándoseles perjuicios y acaso se les ocasionen más si se aprueba el dictamen que se discute, si bien reconoce en los Sres. Prado y Sordo condiciones especiales y dignos de la prórroga que se les propone.

El Sr. Llano, como Vocal de la Comisión de Instrucción pública defendió el dictamen por estar emitido manifestando que la Comisión se atuvo en un todo á lo prevenido en el Reglamento de 1883 vigente, en lo que se refiere á los Sres. Prado y Sordo, y que según el art. 31 del mismo autoriza la prórroga de pensiones siempre que se llenen determinados requisitos que en este caso se han cumplido.

El Sr. Covián como Vocal de la Comisión de Hacienda indicó que la partida consignada en el presupuesto puede destinarse al abono de los haberes que devenguen los señores Prado y Sordo, máxime que según lo manifestado por el señor Laria, será necesario nombrar nuevo Tribunal de oposiciones y practicar nuevos ejercicios para proveer en propiedad las plazas de pensionados que se hallan vacantes.

Seguidamente fueron aprobados los dictámenes por mayoría.

Se acordó que quedaran sobre la Mesa por veinticuatro horas, los siguientes expedientes:

De concesión de premios á los alumnos de la clase de taquigrafía.

De erección de una estatua en Covadonga al Rey D. Pelayo.

De creación de la Facultad de Ciencias y Escuela de Ingenieros industriales en esta provincia.

De elección de Diputados provinciales por el Distrito de Infesto, promovido por D. Donato Cordero Suárez y otros vecinos de los concejos de Aller, Laviana é Infesto, y en el que la Comisión permanente de actas propone se declaren nulas las elecciones verificadas para Diputados provinciales en Septiembre último en el indicado Distrito y pasar el expediente al Tribunal competente á los efectos que en justicia haya lugar.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó:

Aprobar la cuenta de bagajes que remite el Alcalde de Avilés de los servidos por administración en aquél cantón durante el primer trimestre del actual año económico, importante 610 pesetas 50 céntimos pasándose á la Ordenación de pagos á los efectos correspondientes:

Aprobar igualmente la cuenta de los bagajes servidos por Administración durante el primer trimestre del actual año económico por el Ayuntamiento de Grandas de Salime, importante 387 pesetas y pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos consiguientes.

El Sr. Presidente preguntó á los Sres. Secretarios de la Corporación si durante el plazo de 15 dias, desde que se constituyó definitivamente la Diputación habian presentado por D. Eduardo Serrano Branat, don Antonio Fernández Vallina, D. Félix Luege Valdés y D. Eladio García Jové, las actas que acrediten haber sido proclamados por la Junta general de escrutinio, Diputados provinciales electos por el Distrito de Infesto-Laviana, y habiendo contestado negativamente los Sres. Secretarios la Corporación en vista de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 51 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1881 acordó declarar vacantes los cuatro cargos de Diputados que corresponden á la agrupación de los partidos de Infesto-Laviana y ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos consiguientes.

El Sr. Presidente anunció para la orden del día de mañana los dictámenes que quedaron sobre la Mesa y asuntos que se presenten y levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los compradores de fincas de bienes nacionales cuyos plazos vencen durante el mes de Enero próximo, á los cuales se avisa los hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Cuenta Corriente.	Libro	Folio	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término en que radican	Plazos adeudados	Vencimiento			Importe de los plazos	
										Dia.	Mes.	Año.	Pts.	Cts.
23	311		Juan García.....	Casares, Quirós..	Rústica...	Clero.....	13.606	Casares, Quirós...	20	22	Enero	1895.	21	85
»	312		Felipe Gafo.....	Frecha, Lena....	»	»	5.139	Barraca, Lena...	20	13	»	»	286	25
»	314		José Pérez.....	Oviedo.....	»	»	5.141	Id.....	20	22	»	»	250	
25	56		El mismo.....	Idem.....	»	»	13.749	Nava.....	18	12	»	»	12	75
»	61		Severino Gutiérrez.....	Infiesto.....	»	»	»	Fueyos, Nava...	18	16	»	»	12	50
»	62		Mariano García.....	Selorio, Villav.a..	»	»	9.812-15	Selorio, Villav.a..	18	17	»	»	13	75
»	63		El mismo.....	Idem.....	»	»	9.812-16	Id.....	18	17	»	»	16	25
»	64		Bernardino Rodríguez.....	Infiesto.....	»	»	13.756	Santa E. Cabranes	18	18	»	»	6	50
»	67		El mismo.....	Idem.....	»	»	8.757	Torazo, Cabranes	18	18	»	»	12	50
»	69		Antero Caravia.....	Colunga.....	»	»	8.810 y 8.811	Lué, Colunga....	18	21	»	»	10	25
»	70		El mismo.....	Idem.....	»	»	8.826 y 8.828	Sales.....	18	21	»	»	35	25
»	71		El mismo.....	Idem.....	»	»	8.809	Lué.....	18	21	»	»	50	50
»	72		El mismo.....	Idem.....	»	»	8.813	Id.....	18	21	»	»	50	
»	74		José A. Argüelles.....	Villaviciosa.....	»	»	8.827	Sales.....	18	21	»	»	6	35
»	75		El mismo.....	Idem.....	»	»	8.818 y 8.821	Id.....	18	21	»	»	32	50
»	76		El mismo.....	Idem.....	»	»	8.830	Id.....	18	21	»	»	1	75
»	77		El mismo.....	Idem.....	»	»	8.823 y 8.829	Id.....	18	21	»	»	101	
»	78		El mismo.....	Idem.....	»	»	8.807 y 8.808	Id.....	18	21	»	»	127	50
»	79		Francisco Rivero.....	Idem.....	»	»	9.329-12	Selorio, Villav.a..	18	21	»	»	14	25
26	179		Luis Montoto.....	Colunga.....	»	»	8.778-29	Riera, Colunga...	17	4	»	»	11	50
»	180		El mismo.....	Idem.....	»	»	8.778-28	Id.....	17	4	»	»	8	50
»	197		Prudencio Pérez.....	Idem.....	»	»	8.778-26	Id.....	17	29	»	»	30	
7	15		Dionisio Casariego.....	Oviedo.....	»	Estado.....	3.172	Nava.....	18	8	»	»	27	50
»	36		Francisco Arbesú.....	Sta. Marina, Siero	»	»	1.490	Sta. Marina, Siero	17	17	»	»	15	
9	403		José López.....	S. Pedro, Oviedo.	»	»	2.837	Morcín.....	10	5	»	»	117	20
10	251		Juan Gutiérrez.....	Cué, Llanes.....	»	»	2.743	Cué, Llanes.....	5	8	»	»	50	50
»	313		Segundo González.....	Oviedo.....	»	»	2.815	Bango, Corvera...	2	15	»	»	180	
»	108		Manuel Cima.....	Godos, Oviedo...	»	Propios...	2.033	Balsera, Regueras	8	28	»	»	120	
»	109		Juan de Avila.....	Oviedo.....	»	»	2.042	Id.....	8	7	»	»	155	
»	145		José María Martínez.....	Siero.....	»	»	2.058	Siero.....	7	19	»	»	130	

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo, advirtiéndolo que los intereses del 1 por 100 mensual de demora, comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme á lo establecido en el art. 7.º de la propia ley. Oviedo 27 de Noviembre de 1894.—P. El Tenedor de libros, Severiano Martínez.—El Interventor, P. S., Mariano Ugas.

(R. al núm. 1.692).

OBISPADO DE OVIEDO

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por la Junta de reparación de Templos de la Diócesis, se ha señalado el día 15 de Diciembre de 1894, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la iglesia de la Pola de Laviana, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 59.502 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción vigente para las obras que se ejecutan por cuenta del Estado, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en este anuncio, debiendo consignarse previamente en la Delegación de Capellanías, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 2.975,10 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda. A cada pliego de proposi-

ción deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Oviedo 28 de Noviembre de 1894.—El Vicepresidente, Doctor, José María Climent.—El Secretario, Doctor, Manuel Suárez García.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente).

(R al núm. 1.698).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE COLUNGA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, según consta de las actas de sesiones por el Secretario del mismo, para cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3 de Febrero Reunidos los señores Concejales

D. Manuel Morán, D. Manuel Isla Isla, D. Melquiades Suardiaz, don Manuel Mercado, D. Vicente Collado, D. Francisco Casanueva, D. Manuel Isla Fuentes, D. Juan Pérez, D. José Victorero, D. Claudio Llada, D. Cosme Cavada, D. Ramón Pis y D. Jerónimo González, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Prudencio Pérez, que á la hora señalada abrió la sesión.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Llamando la atención de la Corporación el Sr. Presidente acerca del acuerdo de unir al acta el balance de las operaciones de contabilidad que se menciona en la sesión anterior, puesto que al libro de acuerdos no puede unirse ningún documento, y si solo procede estamparse en él su contenido, se acordó como se propone, cuyo resultado es de que el total de ingresos verificados en Caja hasta 31 de Diciembre último, ascienda á 22.500 pesetas con 83 céntimos y el total de pagos efectuados hasta la referida fecha á 18.486 pesetas con 99 céntimos, quedando una existencia en Caja para 1.º de Enero de 3.528 pesetas con 93 céntimos.

Por orden del Sr. Presidente se dió lectura de la lista de que trata

el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, formada por el Ayuntamiento para hacer constar que en los veinte días de su exposición al público no se presentó reclamación alguna, por lo cual se declaró definitiva y publicarla como se se previene en dicha ley.

Dada lectura de las actas devueltas por los Alcaldes de barrio sobre recomposición de los caminos del concejo, se acordó en su vista prestarles la debida conformidad á las de las parroquias de Colunga, Lué, La Riera, Carrandi, Libardón, Pernús, Lucas y San Juan, y respecto de las demás en que no expresaron los vecinos los caminos necesitados de reparación que empleen los trabajos donde mejor les parezca, dándolos todos por terminados en fin de Marzo próximo.

Previa lectura de la cuenta del Hospital provincial por estancias de enfermos pobres de este concejo en el segundo trimestre del corriente año, importante 365 pesetas, se acordó aprobarla y satisfacer su importe.

En vista de una comunicación del Maestro de la escuela pública de San Juan, se acordó comisionar al señor Concejal D. Vicente Collado, para que llame un operario que verifique el retejo de la citada escuela.

También se comisionó al Sr. Llada para que reconozca un hoyo ó pozo que existe en la antigua carretera que pasa por Sales, denunciado por el Alcalde de barrio con objeto de acordar su reparación tan pronto se conozca la obra que es preciso hacer.

A instancia de Paula Acebal Raza, vecina de esta villa, se acordó concederle la asistencia facultativa y medicinas gratis, y para lo sucesivo se instruya expediente para acreditar el derecho de los que soliciten este beneficio.

Al dar cuenta de la distribución de fondos por obligaciones del presente mes y anteriores, el Sr. Casanueva impugnó el pago de la cantidad de 3 pesetas 50 céntimos como importe de dos chuzos con sus lanzas para servicio de los serenos, y después de exponer el Sr. Presidente el fundamento legal en que se apoyó para dotar á los referidos funcionarios de aquellas armas que usan en todas partes, se acordó que la distribución de fondos quedara sobre la mesa hasta la próxima sesión, habiendo sido aprobado el pago de las citadas 3 pesetas 50 céntimos por mayoría de votos.

Se acordó á instancia de Ramona Ovaya Rivero, de Carrandi, concederle la asistencia facultativa y medicinas gratis que solicita.

Dada cuenta de la instancia suscrita por Gregorio Ruiz y Bernardo Montoto, sobre condonación de una multa, se acordó declarar que no procede deliberar acerca de ella por tratarse de un asunto de las atribuciones de la Alcaldía, y habiendo llamado el Sr. Presidente la atención de los señores Concejales acerca de la puntual asistencia á las sesiones de quintas, se encomendó á D. Bartolomé Montoto las operaciones de sargento tallador, y al Médico titular D. José Ramón Fuentes, los reconocimientos facultativos necesarios, dándose por terminado el acto.

Sesion del 10 de Febrero

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de los Sres. Morán, Victorero, Isla Isla, Collado, Llada, Pérez, González, Casanueva, Caveda, Pis y Lucio.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Dando cuenta el Sr. Llada de que el hoyo existente en la antigua carretera de Sales no puede cegarse por que pasa por él un cauce de agua, se acordó encargarle de su inmediato arreglo, acordándose también aprobar la distribución de fondos que quedó pendiente en la sesión anterior.

En cumplimiento de los Reales decretos de 5 de Agosto de 1874 y 19 de Marzo del 75, se acordó remitir al Sr. Gobernador civil las ternas de los vocales padres de familia para la renovación de la Junta local de primera enseñanza, designando al Sr. Casanueva para formar parte de ella, como Regidor de la Corporación.

Sesion del 17 de Febrero

No se celebró por hallarse el Ayuntamiento constituido en sesión y ocupado en las operaciones de quintas.

Sesion del 24 de Febrero

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de los Sres. Suardiaz, Isla Isla, González, Victorero, Llada, Pis, Pérez, Caveda, Lucio, Mercado, Casanueva y Collado.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó á petición del Juzgado municipal, adquirir y facilitarle un libro para la sección de nacimientos.

Se acordó asimismo remitir al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, la cantidad de 734 pesetas como importe de la confrontación del proyecto de la carretera de la Venta del Pobre á Lastres, satisfecha por varios particulares.

A petición del primer Teniente de la Guardia civil en esta comarca, se acordó concederle 50 pesetas para el Montepío creado por el Cuerpo.

Formadas las cuentas de fondos municipales del año económico de 1892-93, se acordó fijarlas en la cantidad de 48.528 pesetas 78 céntimos que arroja el cargo, y 47.666 con 68 céntimos la data, y que exponiéndolas al público por quince días se pasen á la Junta municipal.

Dada cuenta de la comunicación que la Excelentísima Diputación provincial ha dirigido á esta Alcaldía invitándola á la instalación de la Escuela de Ingenieros industriales; se acordó significarle la satisfacción con que vé la creación de esta Escuela en la provincia, pero que los recursos de este Municipio no le permiten sea instalada en este concejo.

A instancia de D. Jerónimo González, se acordó autorizarle para que deposite al lado de la casa de D.^a María Toyos los materiales necesarios para edificar una casa en la calle de Pidal y que instale un calero dentro de la huerta en que aquella ha de tener lugar depositando las tierras sobrantes de la obra en el mercado del ganado de la Ferrería.

Formado por la Comisión del Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal para el año de 1894 á 95, se acordó fijarlo al público por 15 días sometiéndolo á la aprobación de la Junta municipal con las reclamaciones que se presenten.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Colunga Noviembre 1.º de 1894.—José Comesaña, Secretario.

Sesion de 17 de Noviembre

Dada cuenta á la Corporación del presente extracto de sus acuerdos, fué aprobado para que se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos prevenidos.

Colunga á 28 de Noviembre de 1894.—José Comesaña, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Prudencio Perez.

Alcaldía constitucional DE CABRANES

Des de esta fecha y por término de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año económico, á fin de que las personas que se crean agraviadas puedan formular las oportunas reclamaciones.

Cabranes 24 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, José María del Llano Junco.

(R. al núm. 1.683).

Alcaldía constitucional DE LLANES

D. Egidio Gavito Bustamante, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: que del pueblo de la Galguera y propiedad de D. José Robledo ha desaparecido una yegua color castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada, poco más ó menos, de edad cerrada; tiene en la frente unos pelos blancos; la que al saltar de la heredad llevaba un cordel al pescuezo á modo de collar.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que la tuviese en su poder la ponga á disposición de su expresado dueño, el cual satisfará los gastos causados.

Llanes 28 de Noviembre de 1894.—Egidio Gavito.

(R. al núm. 1.696).

Alcaldía constitucional DE RIBERA DE ARRIBA

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Corporación, por destitución del que la venía desempeñando, dotada con el haber anual de 750 pesetas y consignación para los repartos, la Corporación que presido acordó anunciar la vacante por término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término fijado, no siendo admitidas las que no llenen los requisitos que señala el art. 123 de la ley Municipal vigente.

Ribera de Arriba y Noviembre 26 de 1894.—El Alcalde, José García.

(R. al núm. 1.686).

Alcaldía constitucional DE PILOÑA

Por el Alcalde de barrio de Pintueles fué depositada una yegua con una potra de cria, que se hallaba haciendo daños, cuyas señas son:

Color negro, alzada seis cuartas, herrada de las manos; edad cerrada; tiene cortadas cerdas de la punta de la cola.

Dicha yegua con su cria será su-
bastada si su dueño no se presenta

á recogerla el lunes 24 de Diciembre próximo.

Infiesto 24 de Noviembre de 1894.

—Nicolás Martínez Agosti.

(R. al núm. 1.679).

Alcaldía constitucional DE ALLANDE

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde constitucional de Allande.

Hago saber: que no habiéndose presentado su dueño á recoger el caballo que se halla depositado en poder de D. José Rodríguez Cadier-
no, vecino del Mazo, cuyo hallazgo fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL núm. 232, correspondiente al 12 de Octubre último, en providencia de este dia he acordado venderlo en pública subasta, que tendrá lugar en estas Consistoriales á las diez de la mañana del dia 12 del próximo Diciembre, bajo la presidencia del proveyente; advirtiéndole de nuevo al público que si antes de dicho dia no se presentase el dueño, su producto, deducidos los gastos legales, se le dará la inversión que establece el art. 20 del Real decreto de 3 de Marzo de 1894.

Dado en Pola de Allande á 23 de Noviembre de 1894.—Carlos Santos.

(R. al núm. 1.676).

Alcaldía constitucional DE SAN TIRSO DE ABRES

D. Alvaro Méndez Lenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Hago saber: que terminado el padron de cédulas personales de este concejo, correspondiente al actual ejercicio, queda de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación por término de quince dias, durante los cuales pueden producirse contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

San Tirso de Abres, Noviembre 22 de 1894.—El Alcalde, Alvaro Méndez.

(R. al núm. 1.681).

Alcaldía constitucional DE SOMIEDO

Anuncio

Por término de ocho días queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el ejercicio que cursa de 1894-95, pudiendo examinarle y aducir las reclamaciones oportunas los vecinos del concejo.

Pola y Noviembre 26 de 1894.—Manuel Alvarez.

(R. al núm. 1.690).

Alcaldía constitucional DE EL FRANCO

Terminado el padrón de cédulas personales del ejercicio actual, queda de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante cuyo término podrán los vecinos examinarlo y hacer las

reclamaciones que estimen procedentes.

La Caridad 24 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Eugenio Bedia. (R. al núm. 1.688).

**Alcaldía constitucional
DE NAVIA**

Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1894 á 95, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, dentro de los que se admitirán y resolverán las reclamaciones que se produzcan.

Navia 29 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Juan Francisco López.

(R. al núm. 1.699).

**Alcaldía constitucional
DE SOBRESCOBIO**

Hace saber: Que hallandose terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al corriente ejercicio de 1894-95, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarle los interesados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Sobrescobio 27 de Noviembre de 1894.—Julian de la Puente.

(R. al núm. 1.701).

SECCIÓN JUDICIAL

**Juzgado de primera instancia
DE SAN LÚCAR LA MAYOR**

Edicto

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, á los parientes de José Ardisana Peña, natural de Bablecho, provincia de Oviedo, vecino de la aldea de Valdeflores, en el Castillo de las Guardas, dedicado á la instrucción primaria, soltero, de sesenta y siete años de edad, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por muerte accidental del referido individuo; apercibidos que de no verificarlo en dicho término les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Lúcar la Mayor á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Martín Barrios.—El Actuario, José González y Sánchez.

(R. al núm. 813).

**Juzgado de primera instancia
DE VILLAVICIOSA**

D. Heriberto H. de la Villa y Junco, Juez municipal suplente en funciones de Villaviciosa.

Hago saber: que para hacer pago

á D. Feliciano Solares, Procurador, en nombre de D. Francisco García Liñero, vecino de Priesca, de doscientas cincuenta pesetas que reclama á D. Manuel Villar Sánchez, de La Llera, fueron embargadas á éste las fincas que á continuación se describen, sitas en la parroquia de La Llera, en este concejo:

1.^a Una casa-habitación señalada con el número novecientos veintiseis de población, compuesta de piso terreno y principal, con todas sus oficinas y dependencias altas y bajas, que habita el ejecutado don Manuel Villar Sánchez: ocupa una área de treinta y seis metros poco más ó menos; y linda á la derecha con herederos de D. Francisco Cortina, izquierda con el corral que á continuación se describe, por delante con camino y por atrás bienes de D. Leoncio Ronzón: vale en venta doscientas veinticinco pesetas.

2.^a Una cuadra ó corral pegante á la casa anterior: que ocupa una área de veinticuatro metros poco más ó menos; linda á la derecha con dicha casa, izquierda rodeo de la misma, propio del Sr. Ronzón y por atrás el mismo Sr. Ronzón: vale en venta ciento treinta y siete pesetas.

3.^a La cuarta parte de la panera sita delante de la casa, en regular estado de conservación, montada sobre cuatro piés de piedra y tres de madera, uno de los cuales está en el centro, que las otras tres cuartas partes son de D. Ignacio Moris, herederos de D. Francisco Raigosa y herederos de D. Francisco Cortina; linda por todas partes con antojana de la casa y D. Leoncio Ronzón; vale en venta cincuenta pesetas.

4.^a Cuarta parte de la Llosa de la Cabañona, destinada á prado: extensión de treinta y siete áreas y cincuenta centiáreas en su totalidad; linda al Norte, Sur y Oeste con camino y al Este con D. Francisco Cortina: vale en venta cien pesetas.

En providencia del día trece del actual, acordé sacar á pública subasta las fincas relacionadas, señalando para el remate el día quince del próximo Diciembre y hora de las diez de su mañana, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de dicha tasación. También se advierte que el ejecutado carece de títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante suplir esta falta de conformidad á lo dispuesto en la ley Hipotecaria y reglamento para la ejecución de la misma.

Dado en Villaviciosa á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Heriberto H. de la Villa.—Por su mandado, Quirino Sánchez.

(R. al núm. 810).

**Juzgado de primera instancia
DE GIJÓN**

Cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en carta-orden procedente de la Superioridad, se cita á la procesada Concepción Pendás Noriega (a) la Valenciana, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que el día siete de Diciembre próximo á las once de su mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de concurrir á las sesiones del juicio oral en la causa que se le sigue por atentado á la Autoridad; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gijón á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 822).

**Juzgado municipal
DE EL FRANCO**

D. Bernabé Leirana y Martínez, Secretario accidental del Juzgado municipal del término de El Franco.

Certifico: que en el juicio verbal civil que se mencionará se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de La Caridad á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. Francisco Carvajal Gayol, Juez municipal de este término, habiendo visto el precedente juicio verbal:

Fallo

Que debo de condenar y condeno á D. Evaristo Núñez, á que satisfaga al actor D. José Núñez García, las ciento cuarenta y cinco pesetas reclamadas, y el interés del ocho por ciento correspondiente al principal de ciento veinticinco pesetas, vencido desde quince de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho y que venza hasta la solventación de la demanda, con imposición de todas las costas del juicio al primero.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Carvajal.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente con el V.^o B.^o del Sr. Juez municipal, en La Caridad á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernabé Leirana.—V.^o B.^o, Francisco Carvajal.

(R. al núm. 823).

D. Bernardo Sierra Ron, Juez municipal suplente de El Franco.

Hago saber: que para hacer pago á los herederos de D. José González, de Vega, de ciento una pesetas cincuenta céntimos, procedentes de rentas, y veintisiete pesetas setenta y cinco céntimos, de costas que les adeudan D. Anacleto y D.^a Ramona García, de Veiral, fueron embargados y se anuncian en pública subasta los bienes siguientes:

1.^o El útil dominio de una finca labradía, denominada Las Ratas, sita en términos de Veiral, la cual tiene de cabida treinta y ocho áreas; y linda al Norte con más labradío de D. José González, Sur terrenos de los señores ejecutantes, Este idem á pasto de D. Juan García, y Oeste labradío de D. Ceferino García: ha sido tasado dicho dominio en ciento setenta pesetas.

2.^o El útil de otra finca también labradía, llamada Chao, sita en propios términos de Veiral: que tiene de cabida diez y nueve áreas; y linda al Norte con la finca anteriormente descrita, Sur camino público, Este terreno de la propiedad de don Eduardo Jardón, y Oeste id. de los señores ejecutantes: fué tasado el referido dominio en setenta pesetas.

3.^o El útil de otra finca labradía, nombrada Colmenas, sita en los mismos términos de Veiral: que tiene de cabida catorce áreas; y linda al Norte con inculco del ejecutado D. Anacleto García, Sur id. de D. Eduardo Jardón, Este el campo del Llombo, y Oeste inculco de los señores ejecutantes: ha sido tasado dicho dominio en cincuenta y cinco pesetas.

4.^o Y por último, el útil de otra finca labradía, denominada Eiro Llongo, sita en los repetidos términos de Veiral: que tiene de cabida treinta y ocho áreas; y linda al Norte con términos á pasto de D. Juan García, Sur la finca deslindada bajo el número tercero, Este inculco de D. Eduardo Jardón, y Oeste la tierra descrita bajo el número primero: el referido dominio fué tasado en setenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana del día diez y ocho de Diciembre próximo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, habiendo los licitadores de depositar previamente el diez por ciento del precio de cada finca.

Se advierte que no hay títulos de propiedad inscritos á nombre de los ejecutados.

La Caridad quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardo Sierra.—Por su mandado, Bernabé Leirana, Secretario accidental.

(R. al núm. 824).